

# **PROVIDENCIA DE ALCALDÍA**

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento considera oportuno, necesario y conveniente modificar las Tarifas de la Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas Municipales para los próximos Ejercicios Presupuestarios, y que son las que se relacionan a continuación:

**A. Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:**

**2. Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION,ESCOMBROS,VALLAS ,PUNTALES,ASNILLAS ,ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.**

## **DISPONGO**

Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la Modificación de las Tarifas de las Ordenanzas Municipales reguladoras de las Tasas Municipales para los próximos Ejercicios Presupuestarios del Ayuntamiento de Tariego de Cerrato

En Tariego de Cerrato, a 3 de febrero de 2.012

La Alcaldesa

Fdo.: María Isabel González Soler

## INFORME DE SECRETARÍA

D.Santiago Hidalgo Freyre , Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Tariago de Cerrato,

Informa

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 9 de noviembre de 2011, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** Los Ayuntamientos pueden acordar la imposición y supresión de sus Tributos propios y aprobar las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos. Se procederá a aprobar la modificación de dichas Ordenanzas si es necesario, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:

— Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).

**TERCERO.** El Acuerdo de aprobación del expediente es competencia del **Pleno**, en virtud del artículo 22.2.d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la **Mayoría Simple** de los miembros presentes, como se

establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Téngase en cuenta que tras la reforma introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se suprime el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente compongan el Pleno de la Entidad para la aprobación y modificación de las Ordenanzas Fiscales Municipales, pasándose a exigir, como señala la Exposición de Motivos de la Ley, el mismo que el requerido para la aprobación de los Presupuestos.

**CUARTO.** El procedimiento para la imposición, ordenación y modificación de las Tasas Municipales, es el siguiente:

**A.** Por Providencia de Alcaldía se ha de iniciar el expediente y se solicitará la elaboración de un informe técnico-económico, en el que se ponga de manifiesto, o bien el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización privativa o el aprovechamiento especial si los bienes afectados no fuesen de dominio público, o bien la previsible cobertura del coste en el supuesto de prestación del servicio o realización de la actividad.

**B.** Tomando en consideración las previsiones establecidas en el informe técnico-económico, se elaborará por los Servicios Municipales competentes en materia de hacienda, el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas Municipales. Elaborado y recibido este proyecto, corresponderá, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la aprobación provisional por el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**C.** Aprobada provisionalmente la modificación, se someterá el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**D.** Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo Definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza [*es decir, la redacción con las modificaciones que se han introducido*]. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

**E.** El Acuerdo de aprobación Definitiva y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, momento en el cual entrarán en vigor. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

Para mayor información a los obligados tributarios, la Ordenanza podrá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En Tariego de Cerrato, a 3 de febrero de 2012.

El Secretario-Interventor

Fdo.: Santiago Hidalgo Freyre

## PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

A la vista del informe de Secretaría de fecha 3 de febrero de 2.012, en relación con el Expediente de Modificación de las Tarifas de las Ordenanzas Municipales reguladoras de las Tasas Municipales para los próximos Ejercicios Presupuestarios, y del proyecto de modificación de las Ordenanzas que se adjunta,

DISPONGO

PRIMERO. Que por la Intervención se proceda a emitir informe sobre la citada Ordenanza fiscal, en la que se han incluido las siguientes determinaciones:

**A. Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:**

**2. Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION,ESCOMBROS,VALLAS ,PUNTALES,ASNILLAS ,ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.**

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPIGRAFE	EUROS
<u>Tarifas</u>	
<u>CONCEPTO</u>	<u>TARIFA €/DIA</u>
<u>VALLAS(ml)</u>	<u>0,20 € /DIA</u>
<u>ANDAMIOS(ml)</u>	<u>0,20 €/DIA</u>
<u>PUNTALES(elemento)</u>	<u>0,20 €/DIA</u>
<u>ASNILLAS(elemento)</u>	<u>0,20 €/DIA</u>
<u>MERCANCIAS(m2)</u>	<u>0,20 €/DIA</u>

<u>ESCOMBROS(m2)</u>	<u>0,20 €/DIA</u>
<u>CONTAINERS(m2)</u>	<u>0,20 €/DIA</u>
<u>MATERIALES DE CONSTRUCCION(m2)</u>	<u>0,20 €/DIA</u>
<u>CASETAS OBRA(m2)</u>	<u>0,20 €/DIA</u>

**SEGUNDO.** Que, una vez emitido informe de Intervención, se elabore informe-propuesta sobre el expediente por Secretaría y se eleve a la Comisión Informativa para su Dictamen, y posteriormente al Pleno, para su aprobación provisional.

En Tariego de Cerrato, a 3 de febrero de 2.012.

La Alcaldesa

Fdo.: María Isabel González Soler



## INFORME DE INTERVENCIÓN

D. Santiago Hidalgo Freyre, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Tariago de Cerrato, Informa

De conformidad con el artículo 4.1.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2011, en relación con el expediente de Modificación de las Tarifas de las Ordenanzas Municipales reguladoras de las Tasas Municipales para los próximos Ejercicios Presupuestarios, para ajustarlas a los precios actuales de mercado, y que son las que se relacionan a continuación:

**A. Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:**

**2. Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION,ESCOMBROS,VALLAS ,PUNTALES,ASNILLAS ,ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.**

### INFORME

Vista la documentación obrante en el expediente y, en especial, el informe de Secretaría de fecha 2 de noviembre de 2011 y el texto a modificar de las Tarifas de las Ordenanzas Municipales reguladoras de las Tasas Municipales para los próximos Ejercicios Presupuestarios, y que son las que se relacionan a continuación:

**A. Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:**

**2. Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION,ESCOMBROS,VALLAS ,PUNTALES,ASNILLAS ,ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.**



Esta Intervención informa favorablemente el referido expediente, debiendo seguirse para la aprobación del mismo los trámites señalados en el informe de Secretaría.

En Tariego de Cerrato, a 3 de febrero de 2.012.

El Secretario-Interventor

Fdo.: Santiago Hidalgo Freyre



# **INFORME**

## **PROPUESTA DE SECRETARÍA**

D. Santiago Hidalgo Freyre, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Tariego de Cerrato, Informa

En relación con el expediente relativo a la Modificación de las Tarifas de las Ordenanzas Municipales reguladoras de las Tasas Municipales para los próximos Ejercicios Presupuestarios, y que son las que se relacionan a continuación:

**A. Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:**

**2. Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION,ESCOMBROS,VALLAS ,PUNTALES,ASNILLAS ,ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.**

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2011, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2.012, fue emitido informe por esta Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

**SEGUNDO.** Con fecha 9 de noviembre de 2011, y visto el proyecto de Ordenanza fiscal, y de conformidad con lo dispuesto en Providencia de Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2012, por Intervención se ha informado favorablemente el expediente.

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Aprobar la Modificación en este término municipal de las Tarifas de las Ordenanzas Municipales reguladoras de las Tasas Municipales para los próximos Ejercicios Presupuestarios, y que son las que se relacionan a continuación:

**A. Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:**

**2. Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION,ESCOMBROS,VALLAS ,PUNTALES,ASNILLAS ,ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.**

Con el texto que figura en el expediente, y que a continuación se relaciona literalmente:

**A. Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:**

**2. Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION,ESCOMBROS,VALLAS ,PUNTALES,ASNILLAS ,ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.**

#### **Artículo 4.- Cuantía**

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPIGRAFE	EUROS
<u>Tarifas</u>	
<u>CONCEPTO</u>	<u>TARIFA €/DIA</u>
<u>VALLAS(ml)</u>	<u>0,20 € /DIA</u>
<u>ANDAMIOS(ml)</u>	<u>0,20 €/DIA</u>
<u>PUNTALES(elemento)</u>	<u>0,20 €/DIA</u>
<u>ASNILLAS(elemento)</u>	<u>0,20 €/DIA</u>
<u>MERCANCIAS(m2)</u>	<u>0,20 €/DIA</u>
<u>ESCOMBROS(m2)</u>	<u>0,20 €/DIA</u>
<u>CONTAINERS(m2)</u>	<u>0,20 €/DIA</u>
<u>MATERIALES DE CONSTRUCCION(m2)</u>	<u>0,20 €/DIA</u>
<u>CASETAS OBRA(m2)</u>	<u>0,20 €/DIA</u>

**SEGUNDO.-** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas<sup>1</sup>.

**TERCERO.** En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En Tariego de Cerrato, a 6 de febrero de 2.012.

El Secretario-Interventor

Fdo.: Santiago Hidalgo Freyre

## **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2.012, se incoó procedimiento para la MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACION VIA PUBLICA CON **MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION,ESCOMBROS,VALLAS ,PUNTALES,ASNILLAS ,ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS**

Realizada la tramitación legalmente establecida y vistos el informe de Intervención de fecha 3 febrero de 2.012 y el informe de Secretaría de fecha 3 de febrero de 2.012, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACION VIA PUBLICA CON **MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION,ESCOMBROS,VALLAS ,PUNTALES,ASNILLAS ,ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS** y la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, con el texto que figura en el expediente.

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas<sup>2</sup>.

**TERCERO.** En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**En Tariego de Cerrato, a 9 de febrero de 2.012.**

**El Presidente de la Comisión,**

**Fdo.: María Isabel González Soler**

---

<sup>2</sup> Los Ayuntamientos de población superior a diez mil habitantes deberán publicar el anuncio, además, en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

## **ACUERDO PLENARIO**

### **APROBACIÓN PROVISIONAL**

D. Santiago Hidalgo Freyre, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Tariego de Cerrato,

#### **CERTIFICO**

Que por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tariego de Cerrato, de fecha 9 de febrero de 2.012, en Sesión Ordinaria, se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2.012, este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incoó expediente con el fin de Modificar las Tarifas de la Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas Municipales para los próximos Ejercicios Presupuestarios, y que se relaciona a continuación:

**A. Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:**

**2. Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION,ESCOMBROS,VALLAS ,PUNTALES,ASNILLAS ,ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.**

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención y el Informe Favorable a la propuesta formulada por la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda, en su Sesión de fecha 9 de febrero de 2.012, en relación con este asunto.



El Pleno del Ayuntamiento de Tariego de Cerrato, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes,

## **ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar la Modificación en este término municipal de las Tarifas de la Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas Municipales para los próximos Ejercicios Presupuestarios, y que se relaciona a continuación:

**A. Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:**

**2. Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION,ESCOMBROS,VALLAS ,PUNTALES,ASNILLAS ,ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.**

Con el texto que figura en el expediente, y que a continuación se relaciona literalmente:

**A. Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:**

**2. Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION,ESCOMBROS,VALLAS ,PUNTALES,ASNILLAS ,ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.**

### **Artículo 4.- Cuantía**

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPIGRAFE	EUROS
<u>Tarifas</u>	
<u>CONCEPTO</u>	<u>TARIFA €/DIA</u>
<u>VALLAS(ml)</u>	<u>0,20 € /DIA</u>

<u>ANDAMIOS(ml)</u>	<u>0,20 €/DIA</u>
<u>PUNTALES(elemento)</u>	<u>0,20 €/DIA</u>
<u>ASNILLAS(elemento)</u>	<u>0,20 €/DIA</u>
<u>MERCANCIAS(m2)</u>	<u>0,20 €/DIA</u>
<u>ESCOMBROS(m2)</u>	<u>0,20 €/DIA</u>
<u>CONTAINERS(m2)</u>	<u>0,20 €/DIA</u>
<u>MATERIALES DE CONSTRUCCION(m2)</u>	<u>0,20 €/DIA</u>
<u>CASETAS OBRA(m2)</u>	<u>0,20 €/DIA</u>

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales».

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Tariego de Cerrato a 9 de febrero de 2.012.

Vº.Bº.

La Alcaldesa

El Secretario

Fdo.: Mª Isabel González Soler

Fdo.:Santiago Hidalgo Freyre

Sr. Presidente de la Excma.  
Diputación Provincial de Palencia  
**Servicio: Boletín Oficial de la Provincia de Palencia**  
C/ Burgos, 1  
34.001 -Palencia

**ASUNTO: PUBLICACION B.O.P. APROBACIÓN PROVISIONAL  
MODIFICACIÓN TARIFAS ORDENANZAS FISCALES TASAS MUNICIPALES/  
AYUNTAMIENTO DE TARRIEGO DE CERRATO.**

Para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, Adjunto le remito anuncio relativo a la Aprobación Provisional del expediente de la Modificación de las Tarifas de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa Municipal para los próximos Ejercicios Presupuestarios, y que se relaciona a continuación:

**A. Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:**

**2. Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con  
MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION,ESCOMBROS,VALLAS  
,PUNTALES,ASNILLAS ,ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES  
ANALOGAS.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.

En Tarriego de Cerrato, a 14 de febrero de 2012.

La Alcaldesa

Fdo.: María Isabel González Soler

## **EDICTO**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Tariego de Cerrato, en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2.012, acordó la Aprobación Provisional de la Modificación Tarifas de la Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas Municipales para los próximos Ejercicios Presupuestarios, y que se relacionan a continuación:

**A. Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:**

**2. Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION,ESCOMBROS,VALLAS ,PUNTALES,ASNILLAS ,ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.**

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Tariego de Cerrato, a 14 de febrero de 2.012.

La Alcaldesa

Fdo.: Maria Isabel González Soler